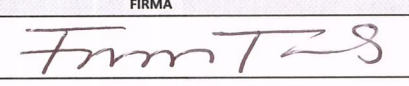
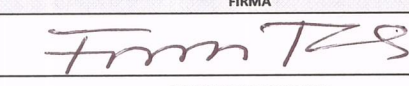
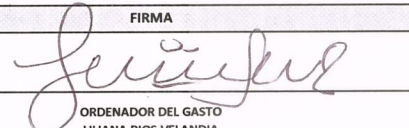
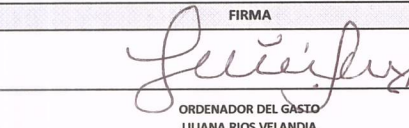
	REQUERIMIENTO PERSONAL - CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS				CÓDIGO: AP-TH-F-108-04	
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO				VERSIÓN: 4	
					PÁGINA: 1 DE 1	
				FECHA: 15/06/2022		
FECHA DE SOLICITUD:	28 DE AGOSTO DE 2023	DEPENDENCIA	Oficina Gestión del Conocimiento			
SERVICIO	Oficina Gestión del Conocimiento	UNIDAD DE SERVICIO	UMHES CALLE 80			
CONVENIO:	ATENEA-296-2023 (CO1.SLCNTR.10789554)	TIPO	Administrativo			
NOVEDAD:	Ampliación					
OBJETO CONTRACTUAL:						
Prestar servicios como TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA en la Oficina de Gestión del Conocimiento dentro de los diferentes procesos y procedimientos de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E. de acuerdo a las necesidades de la institución.						
APLICA POR HORAS:	NO APLICA	VALOR HORA:	NO APLICA	NUMERO DE HORAS:		NO APLICA
VALOR TOTAL:	\$2.000.000		PLAZO	6 meses		
CDP	De conformidad a la disponibilidad presupuestal expedida por la Dirección Financiera					
PERFIL REQUERIDO:						
ESTUDIOS:	TITULO DE FORMACIÓN TÉCNICO O FORMACION PROFESIONAL DE DOS AÑOS DE EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA O BACHILLER Y DOS AÑOS DE EXPERIENCIA TELACIONADA EN LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR					
EXPERIENCIA:	DIECIOCHO MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA CON LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR					
JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN						
<p>1. Que la subred integrada de servicios de salud es una empresa social del estado creada como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa mediante el acuerdo 641 de 2016, que tiene por objeto prestar servicios de salud integrales y de calidad en todos los niveles de complejidad a la población objeto de las localidades de chapinero, Usaqué, Engativá, suba, barrios unidos y demás que demanden los servicios de salud, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población. quienes, a través de un régimen de contratación de derecho privado, hace que con mayor agilidad pueda dar cumplimiento a la satisfacción de las necesidades de toda una población bajo el postulado de hacer una efectiva y eficiente garantía al derecho a la salud y saneamiento ambiental, poniendo de plano en forma clara la primacía de la vida humana sobre cualquier formalidad normativa.</p> <p>2. Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte se someterán al régimen del derecho privado, pero podrán aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la Administración pública.</p> <p>3. Se requiere contar con un profesional administrativo, para apoyar el seguimiento y control de los convenios de docencia servicio en el Hospital de Engativá; debido a que el talento humano de la oficina no es suficiente para atender las necesidades y suministrar el soporte técnico a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, de acuerdo con las necesidades de la organización. El profesional debe tener experiencia en labores administrativas, manejo de herramientas ofimáticas como procesador de texto, hojas de calculo y capacidad para trabajar en equipo.</p> <p>4. Según lo especificado por el Acta de Inicio del 14 de junio del 2023 firmado por la personería jurídica de la Subred Norte del contrato de prestación de servicios profesionales con la Agencia para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología (ATENEA) No. ATENEA-296-2023 (CO1.SLCNTR.10789554) en la que se estipula una financiación de \$92'000.000 COP para la realización del estudio de investigación del servicio de Neurología de la Subred Norte titulado "Factores asociados a los conocimientos, percepciones y prácticas frente a la atención de urgencias relacionadas con el accidente cerebrovascular en Bogotá, 2023", en las que se destinan recursos específicos para la contratación de 5 técnicos en recolección de datos auxiliares de enfermería y 1 médico general coordinador de campo.</p>						
OBLIGACIONES						
<p>1. Contactar los diferentes referentes o profesionales de atención de pacientes con hipertensión arterial y diabetes para socializar el proyecto.</p> <p>2. Consolidar una base de datos de contactos de pacientes que cumplan los criterios de inclusión y exclusión.</p> <p>3. Comunicar a la totalidad de los participantes sus derechos y deberes durante la participación de la investigación a través del consentimiento informado.</p> <p>4. Aplicar telefónicamente o de manera presencial el instrumento de recolección de información (cuestionario) a la totalidad de participantes que cumplan los criterios de inclusión y exclusión.</p> <p>5. Consolidar la información de la totalidad de preguntas y de encuestas en una base de datos.</p> <p>6. Alimentar la matriz censal de pacientes incluidos en el estudio con sus características demográficas y de contacto.</p> <p>7. Participar en las reuniones de gestión del grupo de investigación liderados por el coordinador de campo.</p> <p>8. Realizar búsqueda activa de participantes en espacios de atención de las redes y hospitales participantes en el estudio.</p> <p>9. Presentar informe mensual de actividades al revisor del contrato, previa revisión por el coordinador de campo.</p> <p>10. Todas las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y sean afines con el desarrollo del objeto del contrato.</p>						
FIRMA			FIRMA			
						
SUPERVISOR DE CONTRATO FRANCISCO TAFUR SACIPA			SUPERVISOR DE CONTRATO FRANCISCO TAFUR SACIPA			
FIRMA			FIRMA			
						
ORDENADOR DEL GASTO LILIANA RIOS VELANDIA			ORDENADOR DEL GASTO LILIANA RIOS VELANDIA			
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA						

La Dirección Operativa de Gestión del Talento Humano Certifica:

Que según el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"

Dado lo anterior y una vez realizado el estudio respectivo, la Dirección Operativa de Gestión del Talento, certifica que después de analizar la planta de personal se tramita el presente requerimiento por una de las siguientes causales:

1. Que, de acuerdo con el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.
2. Que, conforme a las razones contenidas en la precedente solicitud del área mencionada y la justificación del asunto, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, no cuenta con el personal capacitado para el cumplimiento de la necesidad a que se refiere el objeto enunciado, dado el grado de especialización del servicio.
3. Que el personal de la planta no es suficiente para adelantar las acciones previstas en la justificación sustentada por el área para atender la contratación que se requiere por parte de la misma.

FIRMA

DIRECTOR OPERATIVO GESTION DEL TALENTO HUMANO
JOHANNA MEDINA ORNA